ACTA DE VERIFICACIÓN DE SUBSANABILIDAD DE REQUISITOS HABILITANTES

En el Municipio de Curití, Santander, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), **NICOLÁS PEINADO VANEGAS**, en su calidad de secretario de planeación e infraestructura del Municipio de Curití, procede a llevar a cabo la revisión de la subnación del proceso de selección por modalidad de mínima cuantía que se identifica con el No. MC-011-2025, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE MATERIAL DE FRESADO EN VOLQUETA PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE CURITI - SANTANDER".**

De conformidad con los requerimientos realizados en el informe de evaluación en donde se realizaron observaciones con respecto a los requisitos de Orden jurídico, de acuerdo a lo establecido en la invitación pública, en la presente etapa se revisarán el cumplimiento y subsanación de dichos requisitos, con el fin de determinar el cumplimiento de los requerimientos realizados, en la propuesta presentada por el oferente **CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS** con NIT No. **900.083.918-6**, representada legalmente por **SANDRA LILIANA TORRES MUÑOZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.101.075.926 expedida en Villanueva, Santander**.** Con el fin de determinar el cumplimiento de los requerimientos mínimos para la participación de los oferentes en el presente proceso, su verificación de cumplimiento se evaluará como HABILITADO o NO HABILITADO.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 "(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (…)".

Que el **Artículo 2.2.1.2.1.5.1.** Establece que La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Que el **Artículo 2.2.1.2.1.5.2.**, establece que "**La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación**. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente." Y "La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato."

Teniendo en cuenta lo anterior, si las propuestas evaluadas no cumplen con requisitos subsanables, este deberá aclarar, rectificar o allegar los documentos e información requeridos para que pueda habilitar dentro del proceso de contratación. Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio[1] que al efecto les fije el Municipio de Curiti Santander, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de las propuestas.

De acuerdo a las líneas precedentes, el veintitrés (23) de mayo del 2.025, se dio traslado al informe de evaluación de la única (01) propuesta que se presentó, las cuales se requirió para subsanar y aclarar requisitos de orden jurídico**,** para lo cual, la entidad dentro de su cronograma, estableció hasta el veintiséis (26) de mayo del 2.025 06:00 pm, como plazo máximo para allegar la documentación solicitada.

Así, las cosas se tienen que **CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS** con NIT No. **900.083.918-6**, representada legalmente por **SANDRA LILIANA TORRES MUÑOZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.101.075.926 expedida en Villanueva, Santander, presentó subsanación dentro el día veintitrés (23) de mayo del 2.025, dentro del termino otorgado por la entidad, por lo que a continuación se procederá a verificar lo allegado:

REQUISITOS HABILITANTES				
ASPECTOS JURÍDICOS DEL PROPONENTE				
REQUISITO	**FORMA DE ACREDITARLO**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACIÓN**
RUT:	Con el fin de conocer el régimen tributario al que pertenece el contratista, deberá presentarse con la propuesta la copia del	**X**		**SUBSANÓ** Allega documento firmado

[1] "…el artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse…" Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp. 14.579.

	RUT. En caso de consorcio y unión temporal cada uno de los integrantes deberá aportar dicho documento.			

CONCLUSIONES GENERALES DEL EVALUADOR DE LA PROPUESTA DEL OFERENTE

Teniendo en cuenta lo expuesto, y verificado que el oferente **CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS** con NIT No. **900.083.918-6**, representada legalmente por **SANDRA LILIANA TORRES MUÑOZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.101.075.926 expedida en Villanueva, Santander, **CUMPLE** con la totalidad de requisitos exigidos en el proceso de mínima cuantía No **MC-011-2025,** siendo además la oferta con menor valor, con la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($39.857.580.oo)**, por lo que se recomienda al alcalde municipal contratar con este único proponente.

Hacen parte integral del presente informe, los documentos presentados por el oferente.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se procede a publicar en la página del portal del SECOP II, para dar por enterado a los proponentes y continuar con el proceso.

En constancia se firma por quienes en ella intervinieron, el veintisiete (27) de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

NICOLÁS PEINADO VANEGAS
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal
Curití, Santander

REVISÓ ASPECTOS TECNICOS	NICOLÁS PEINADO VANEGAS	SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	
REVISÓ Y APROBÓ ASPECTOS JURIDICOS	ANDREA DEL PILAR NUÑEZ VASQUEZ	COOPEMPRESARIAL CTA – ASESORES JURIDICOS EXTERNOS	